

Quito, Diciembre 2 del 2020

Señores ARCOTEL

Presente.-

De mis consideraciones:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos la Veeduría promovida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Por medio de la presente hacer llegar a ustedes, el primer informe de seguimiento al Proceso Público Competitivo de Adjudicación de Frecuencias de Radio — 2020.

A continuación encontrarán ustedes:

- 1.- Informe Sobre la evaluación de solicitudes
- 2.- Informe sobre denuncias
- 3.- Informe sobre nueva norma técnica para Radio FM

Agradecemos se sirvan revisar esta información y acordar una cita para exponer nuestras preocupaciones sobre este proceso.

Atentamente



Bernardo Cañizares



Patricio Villacis  
170656021-4



Dixan Sánchez  
CI 1757430317

## 1.- Sobre la evaluación de solicitudes

De acuerdo a las bases del concurso establecidas en los numerales 3.2 y 4.2:

### a) EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ELABORACIÓN DE DICTÁMENES

...A través de la declaración responsable, la ARCOTEL considerará si el postulante está inmerso en prohibiciones o inhabilidades, al momento de la determinación de la demanda; en el momento de la calificación o evaluación de los postulantes, con la emisión de los dictámenes técnico, jurídico y económico; y, previo al otorgamiento del título habilitante. En tanto que, únicamente cuando se haya otorgado el título habilitante o concluido el proceso público competitivo, la ARCOTEL realizará el control posterior de la información presentada y la pertinente para determinar el cumplimiento de la normativa respectiva, en relación de las prohibiciones e inhabilidades para la obtención de una frecuencia de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión, así como toda la información constante en la declaración responsable...

### b) EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y EMISIÓN DE DICTÁMENES:

...Se aplicará por regla general, el principio de control posterior, contenido en el artículo 3 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Para el efecto se emplean mecanismos meramente declarativos, reservándose el Estado, el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa; en función de lo cual, la ARCOTEL, realizará dentro de los seis meses posteriores a la fecha de inscripción del título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones, la comprobación o revisión de prohibiciones e inhabilidades para la obtención de una frecuencia de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión, a la totalidad de los postulantes que resulten beneficiarios de las adjudicaciones de frecuencias y hayan suscrito el correspondiente título habilitante...

Se establece como medio de verificación la “declaración responsable” y que se hará un “control posterior” a las solicitudes para la revisión de prohibiciones e inhabilidades. Dada la importancia del proceso de adjudicación de frecuencias tanto en las implicaciones sociales así como económicas, pensamos que dicho control posterior es extemporáneo.

Dado que el espectro radioeléctrico es considerado por la Constitución de la República como un sector estratégico, por tanto, el Estado se reserva el derecho de su administración, regulación, control y gestión; y dentro de este contexto, la legislación de telecomunicaciones ecuatoriana lo define como un recurso natural limitado, perteneciente al dominio público del Estado, inalienable e imprescriptible; no creemos que es dable una revisión de inhabilidades posterior cuándo los títulos habilitantes han sido inscritos.

Consideramos que el recurso de verificación posterior para determinar si alguno de los postulantes del proceso para el otorgamiento de Concesiones para los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios, crea una base de inseguridad jurídica puesto que alguien que no cumple con los requerimientos establecidos en las bases puede verse afectado en las posibles inversiones que esa persona haga, así también como afectar a quienes en su legítimo derecho aspiran a obtener una frecuencia y cumplen con los requisitos mínimos desde un inicio.

Por medio de una revisión aleatoria realizada al listado de participantes del concurso público entregado por su institución a esta veeduría, hemos encontrado ciertas novedades sobre algunos de los participantes inscritos. Por ejemplo al revisar la información de uno de los peticionarios, se encontró que el Sr. CHACAGUASAY FLORES MILTON NELSON, peticionario con el nombre Radio la Verdad, frecuencia 102.7 con cobertura en el área FO001-1, presenta deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para comprobación de lo antes expuesto, adjuntamos impresión de pantalla del certificado del IESS emitido bajo el nombre de esta persona:



#### **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) CHACAGUASAY FLORES MILTON NELSON, representante legal de la empresa CHACAGUASAY FLORES MILTON NELSON con RUC Nro. 1706388582001 y dirección CENTRO. VELA. 0. PASAJE. FRENTE ESC. SULIMA ., SI registra obligaciones patronales en mora por un valor de USD 250.74; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 19 de noviembre de 2020

De igual forma el Sr. CEVALLOS DE LA CRUZ MELCHOR ELIAS, quien ostenta el nombre comercial MCRADIO para la frecuencia 95.3 en el área FM001-6, presenta obligaciones tributarias pendientes, como lo atestigua la captura de pantalla del sistema del Servicio de Rentas Internas:

### Información general

Identificación

1313041483001

Nombre/Razón social

CEVALLOS DE LA CRUZ MELCHOR ELIAS

### Permiso de facturación

Vigencia

0 meses

Listado de motivos - 2 registros

Motivo
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES
DEUDA COBRANZA

### Estado tributario

Resultado

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES

Además hemos encontrado otras inconsistencias como las siguientes con otros peticionarios:

- CORPORACION COMUNICACIONAL DE COTOPAXI SCC

Nro. De Solicitud/Trámite: ARCOTEL-PAF-2020-272

Nombre de la Emisora: C3

Tipo de Medio de Comunicación: Privado

Tipo de Estación: Matriz Frecuencia: 95,7 MHz.

Área de Operación Zonal (AOZ): FT001-1

Observación a Considerar: La personería Jurídica señalada, no consta Registrada ante la Superintendencia de Compañías.

RADIODIFUSION AMERICA QUITO

Nombre de la Emisora: AMERICA

Tipo de Medio de Comunicación: Privado

Tipo de Estación: Matriz Frecuencia: 104,5 MHz.

Área de Operación Zonal (AOZ): FP001-1 Observación a Considerar: De acuerdo a la información existente en la base de datos de la Superintendencia de Compañías, la Sra. HERRERA ARMAS MARLENE RAFAELA funge como Presidenta y accionistas de RADIORUMBA 94.5 S.A

RADIORUMBA 94.5 S.A.

Nro. De Solicitud/Trámite: ARCOTEL-PAF-2020-278

Nombre de la Emisora: RADIO UNICA 94.5 FM

Tipo de Medio de Comunicación: Privado

Tipo de Estación: Matriz Frecuencia: 94,5 MHz. Área de Operación Zonal (AOZ): FP001-1 Observación a Considerar: La Sra. Marlene Rafaela Herrera Armas consta como accionista en esta Emisora y Presidenta de Radio América.

Adjuntamos captura de pantalla de la base de datos de la Superintendencia de Compañías

#### HERRERA ARMAS MARLENE RAFAELA

##### Administración Actual en:

Expediente	Nombre	Ruc	Nacionalidad	Cargo	Fecha Nombramiento	Fecha Terminó	Periodo	Fecha Registro Mercantil	Artículo	N° Registro Mercantil	RL/ADM
<a href="#">86555</a>	RADIORUMBA 94.5 S.A.	1791405269001	ECUADOR	PRESIDENTE	2018-01-24		4	2018-02-09	15	2204	RL
<a href="#">113410</a>	RADIO AMERICA STEREO S.A. "RADAMETSA"	0992351454001	ECUADOR	PRESIDENTE	2016-03-24		5	2016-04-01	24	3663	SRL
<a href="#">122052</a>	AMERICA STEREO 104.5 FM QUITO AMERICAQUITO S.A.	0992443065001	ECUADOR	PRESIDENTE	2011-02-25		5	2011-03-03	10	2879	RL

##### Accionista Actual en:

Expediente	Nombre	Ruc	Capital Invertido	Capital Total Cía.	Valor Nominal	Situación Legal
<a href="#">86555</a>	RADIORUMBA 94.5 S.A.	1791405269001	799.0	800	1.0	ACTIVA

## 2.- Denuncias:

Por medio de este informe queremos manifestar nuestra preocupación de denuncias que han llegado a nuestro conocimiento y para las cuales pedimos su aclaración y en lo posible información sobre las acciones que se han llevado a cabo, y si esta información es veraz y tiene fundamento.

Adjuntamos a continuación la denuncia presentada por la Sra. Maritza del Pilar Altamirano que manifiesta preocupación sobre supuestas tramas de "testaferismo" en la solicitud de frecuencias.

Ambato, 10 de Agosto de 2020

Señor:  
Ing. Xavier Aguirre Pozo  
Director Arcotel  
Presente:  
De mi consideración:

Un gusto saludar a su transparente y entregado trabajo para el bienestar de la comunicación ecuatoriana.

Me dirijo a usted de la manera más respetuosa posible para hacer formal mi denuncia, donde familias han hecho de la comunicación un negocio que se transmite en algunos casos de generación en generación, lastimosamente se han amparado a fórmulas legales que disimulan su giro de negocio por el que se han manejado por años,

El caso de Radio Andina 106.1 Chimborazo y Tungurahua que sabemos el sr Roberto Efrén **Cayambe** es tío de Silvia Paola **Cayambe** el cual la usa como TESTAFERRO y en esta oportunidad aparece también como competidora de otras frecuencias, 107.7-107.7-107.5-98.9-94.7 Radio Alegría y Radio Caracol en Ambato que llevan años ya en el Mercado sabiendo a voz populi que las dos estaciones de radio pertenecen a la misma familia Romero a la cabeza Eduardo Romero , el caso del **grupo radial Continental** Ambato Radio Rumba con frecuencia 88.9 Radio Romance 88.5 Radio Melodía 90.5 y Radio Continental en Amplitud modulada , sabiendo que todas pertenecen a Fernando Velastegui y trabajan hasta en el mismo piso de un edificio céntrico de Ambato ,Radio Canela De Sucumbíos solicitando repetidora 106.1 en Ambato **Cuando ya existe Canela**

al Aire 106.5, Testaferros de Jorge Yunda con la empresa Komunikest .

En este contexto se podría hablar de la figura del TESTAFERRISMO

COIP Art. 289 y sus concordancias

Constitución De La Republica de Ecuador Art. 231

Ley Orgánica de La Contraloria General Del Estado Art. 31

Código De Comercio Art. 43

Por el bienestar de nuestro pueblo de nuestros radioescuchas solicitamos transparencia y eficacia en Arcotel en el momento de verificar estas denuncias que las hago.

Agradezco su gentil atención y estoy segura que su gestión será parte del cambio de nuestro país creando así una nueva era de trabajo impecable en las entidades públicas de nuestro país. Le envío mis respetos y consideración a usted y su distinguida familia.



Atentamente

Maritza del Pilar Altamirano

ci. 1803950838

Cell. 0958732383

Dir. Ave. Cevallos 1531 edificio Teofilo Lopez piso 3 dep 11 Ambato

Maritzaaltamirano350@gmail.com

En ese sentido al consultar la base de datos de peticionarios de frecuencias se encuentran los siguientes registros bajo el nombre comercial CANELA:

KOMUNIKEST COMUNICACIÓN ESTRATEGICA S.A	CANELA ORIENTE	Privado	Matriz	94.5	FU001-1	NO
			Repetidora	91.7	FS001-1	NO
			Repetidora	106.1	FN001-1	NO
			Repetidora	106.1	FN001-2	NO
			Repetidora	106.3	FD001-1	NO
			Repetidora	106.3	FX001-1	NO
			Repetidora	106.1	FZ001-1	NO
LESOTHO S.A.	CANELA	Privado	Matriz	90.5	FG001-1	SI
			Repetidora	95.3	FF001-1	NO
CANELA CENTRAL SIERRA SIENPALTI S. A.	CANELA RADIO CORP	Privado	Matriz	94.5	FH001-1	SI
			Repetidora	94.3	FB001-1	NO
			Matriz	89.3	FM001-1	NO
			Matriz	89.3	FM001-1	NO

RADIOEVENTOS S.A.	CANELA MANABI	Privado	Matriz	89.3	FM001-1	NO
----------------------	---------------	---------	--------	------	---------	----

Pedimos a ustedes por favor se nos informe si dichas emisoras tienen vinculación societaria o si pertenecen al mismo grupo radiodifusor.

### 3.- Sobre nueva norma técnica para Radio FM

Si bien está norma técnica no tiene vinculación alguna con el concurso de frecuencias, consideramos pertinente anotar el siguiente informe:

Tema: Nueva Norma Técnica para Radio FM  
 Objeto: Inconvenientes en su Aplicación  
 Preparado por: Ing. Patricio Villacís (veedor)  
 Fecha: 26 / 10 / 2020

A continuación se pone en conocimiento general las dificultades e inconvenientes que se están ya presentando y podrían seguirse generando con la aplicación de la Nueva Norma Técnica para Radio FM, en virtud de la Ampliación de la banda de frecuencias que antes era de 88 a 108 MHz. Y ahora es de 76 a 108 MHz., tras haber eliminado los canales 5 y 6 de la TV en la Banda I del VHF, a fin de que sean destinados para el uso de las emisiones de Radio FM.

Mediante la RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0145 de fecha 31 de Marzo de 2020 se expide la "NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA"

Dentro de su texto se hace constar el PLAN DE CANALIZACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS en su ARTÍCULO 5.- Bandas de Frecuencias.- Para el servicio de radiodifusión sonora FM se establecen las siguientes bandas de frecuencias:

a) Frecuencias principales: Las destinadas para el servicio de radiodifusión sonora FM en la banda de 76 a 108 MHz, de conformidad con la atribución establecida en el Plan Nacional de Frecuencias.

La banda de frecuencias de 76 a 88 MHz, se sujetará a la modificación del Plan Nacional de Frecuencias.

b) Frecuencias auxiliares: Las destinadas para enlaces auxiliares radioeléctricos atribuidas en el Plan Nacional de Frecuencias, de acuerdo con las resoluciones de canalizaciones respectivas.

ARTÍCULO 6.- Canalización de Frecuencias.- La banda de frecuencias de FM se divide en 160

frecuencias con una separación de 200 kHz, numeradas del 1 al 160, iniciando la primera frecuencia en 76.1 MHz las cuales se señalan en el Anexo Nro. 1.

Se establecen seis grupos para distribución y asignación de las frecuencias en el territorio nacional, los cuales se señalan en el Anexo Nro. 2.

El número de frecuencias por cada grupo es el siguiente:

<b>Grupo</b>	<b>Número de Frecuencias por Grupo</b>
Grupo 1 [G1]	27
Grupo 2 [G2]	27
Grupo 3 [G3]	27
Grupo 4 [G4]	27
Grupo 5 [G5]	26
Grupo 6 [G6]	26

Tabla Nro. 1: Número de frecuencias por cada grupo

La separación entre frecuencias del mismo grupo es de 1.200 kHz.

Para la asignación de frecuencias consecutivas (adyacentes), destinadas a servir a una misma Área de Operación Independiente o Área de Operación Zonal, deberá observarse una separación mínima de 400 kHz entre las portadoras de las frecuencias de cada estación, de tal manera que se minimice la interferencia co-canal y de canal adyacente.

ANEXO Nro. 1  
CANALIZACIÓN DE LA BANDA FM (76-108 MHz)

N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]
1	76.1	41	84.1	81	92.1	121	100.1
2	76.3	42	84.3	82	92.3	122	100.3
3	76.5	43	84.5	83	92.5	123	100.5
4	76.7	44	84.7	84	92.7	124	100.7
5	76.9	45	84.9	85	92.9	125	100.9
6	77.1	46	85.1	86	93.1	126	101.1
7	77.3	47	85.3	87	93.3	127	101.3
8	77.5	48	85.5	88	93.5	128	101.5
9	77.7	49	85.7	89	93.7	129	101.7
10	77.9	50	85.9	90	93.9	130	101.9
11	78.1	51	86.1	91	94.1	131	102.1
12	78.3	52	86.3	92	94.3	132	102.3
13	78.5	53	86.5	93	94.5	133	102.5
14	78.7	54	86.7	94	94.7	134	102.7
15	78.9	55	86.9	95	94.9	135	102.9
16	79.1	56	87.1	96	95.1	136	103.1
17	79.3	57	87.3	97	95.3	137	103.3
18	79.5	58	87.5	98	95.5	138	103.5
19	79.7	59	87.7	99	95.7	139	103.7
20	79.9	60	87.9	100	95.9	140	103.9
21	80.1	61	88.1	101	96.1	141	104.1
22	80.3	62	88.3	102	96.3	142	104.3
23	80.5	63	88.5	103	96.5	143	104.5
24	80.7	64	88.7	104	96.7	144	104.7
25	80.9	65	88.9	105	96.9	145	104.9
26	81.1	66	89.1	106	97.1	146	105.1
27	81.3	67	89.3	107	97.3	147	105.3
28	81.5	68	89.5	108	97.5	148	105.5
29	81.7	69	89.7	109	97.7	149	105.7
30	81.9	70	89.9	110	97.9	150	105.9
31	82.1	71	90.1	111	98.1	151	106.1
32	82.3	72	90.3	112	98.3	152	106.3
33	82.5	73	90.5	113	98.5	153	106.5
34	82.7	74	90.7	114	98.7	154	106.7
35	82.9	75	90.9	115	98.9	155	106.9
36	83.1	76	91.1	116	99.1	156	107.1
37	83.3	77	91.3	117	99.3	157	107.3
38	83.5	78	91.5	118	99.5	158	107.5

N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]
39	83.7	79	91.7	119	99.7	159	107.7
40	83.9	80	91.9	120	99.9	160	107.9

ANEXO Nro. 2

AGRUPACIÓN DE FRECUENCIAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA FM

GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3	
N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]
1	76.1	2	76.3	3	76.5
7	77.3	8	77.5	9	77.7
13	78.5	14	78.7	15	78.9
19	79.7	20	79.9	21	80.1
25	80.9	26	81.1	27	81.3
31	82.1	32	82.3	33	82.5
37	83.3	38	83.5	39	83.7
43	84.5	44	84.7	45	84.9
49	85.7	50	85.9	51	86.1
55	86.9	56	87.1	57	87.3
61	88.1	62	88.3	63	88.5
67	89.3	68	89.5	69	89.7
73	90.5	74	90.7	75	90.9
79	91.7	80	91.9	81	92.1
85	92.9	86	93.1	87	93.3
91	94.1	92	94.3	93	94.5
97	95.3	98	95.5	99	95.7
103	96.5	104	96.7	105	96.9
109	97.7	110	97.9	111	98.1
115	98.9	116	99.1	117	99.3
121	100.1	122	100.3	123	100.5
127	101.3	128	101.5	129	101.7
133	102.5	134	102.7	135	102.9
139	103.7	140	103.9	141	104.1
145	104.9	146	105.1	147	105.3
151	106.1	152	106.3	153	106.5
157	107.3	158	107.5	159	107.7

AGRUPACIÓN DE FRECUENCIAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA FM

GRUPO 4		GRUPO 5		GRUPO 6	
N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]	N°	FRECUENCIA [MHz]
4	76.7	5	76.9	6	77.1
10	77.9	11	78.1	12	78.3
16	79.1	17	79.3	18	79.5
22	80.3	23	80.5	24	80.7
28	81.5	29	81.7	30	81.9
34	82.7	35	82.9	36	83.1
40	83.9	41	84.1	42	84.3
46	85.1	47	85.3	48	85.5
52	86.3	53	86.5	54	86.7
58	87.5	59	87.7	60	87.9
64	88.7	65	88.9	66	89.1
70	89.9	71	90.1	72	90.3
76	91.1	77	91.3	78	91.5
82	92.3	83	92.5	84	92.7
88	93.5	89	93.7	90	93.9
94	94.7	95	94.9	96	95.1
100	95.9	101	96.1	102	96.3
106	97.1	107	97.3	108	97.5
112	98.3	113	98.5	114	98.7
118	99.5	119	99.7	120	99.9
124	100.7	125	100.9	126	101.1
130	101.9	131	102.1	132	102.3
136	103.1	137	103.3	138	103.5
142	104.3	143	104.5	144	104.7
148	105.5	149	105.7	150	105.9
154	106.7	155	106.9	156	107.1
160	107.9				

Se tiene información concreta y debidamente verificada que al menos tres Estaciones de Radio FM de “Baja Potencia” han recibido la orden por parte de la ARCOTEL, para que cambien su frecuencia originalmente autorizada en el rango tradicional entre 88 – 108 MHz, a otra comprendida en el rango de 76 a 88 MHz. por lo que tras realizarlo se han dado cuenta que no es posible sintonizarlas, debido a que los receptores que disponen los hogares, los vehículos y los teléfonos celulares solamente permiten sintonizar aquellas emisoras que operan en el rango de frecuencias de 88 – 108 MHz.

Emisoras de Baja Potencia	Frecuencia Anterior:	Frecuencia Actual:
Radio Privada de Naranjito:	89.7 MHz.	87.7 MHz.
Radio Privada de Milagro	89.3 MHz.	87.3 MHz.
Radio Privada de Saquisilí	99,3 MHz.	87.7 MHz.

La reacción de aquellos concesionarios de frecuencias para Emisoras de baja potencia ha sido la de una gran desilusión y sentimiento de haber sido engañados, toda vez que ellos han debido realizar una fuerte inversión económica para montar la estación de Radio y ahora no tienen forma como vender publicidad, debido a que nadie les escuchará en mucho tiempo, hasta que existan en el mercado receptores con la banda extendida, que permita sintonizar a estas nuevas frecuencias.

Esta nueva Normativa fue promulgada el 31 de Marzo de 2020 y hasta el momento no existe la voluntad de propiciar el uso de receptores de Radio con la banda extendida desde 76 – 108 MHz., debido a existir una disposición gubernamental que prohíba el ingreso de este tipo de equipos si no cuentan con esa modificación, así como los receptores en los vehículos nuevos además en los teléfonos celulares.

Si el Estado hubiera tomado estas medidas de forma oportuna, hasta la fecha ya existiría alguna posibilidad de que un pequeño porcentaje escuche a las emisoras que operen en el rango extendido, estimándose que dentro de al menos dos o tres años podrían aspirar a tener una sintonía que las permita subsistir, pero al no existir nada de esto; se puede señalar que aquellos concesionarios han sido sujetos a una verdadera burla por parte del Organismo de Control denominado ARCOTEL.

También se debió analizar de forma paralela, la conveniencia de que existan más frecuencias para otorgar a más medios de comunicación la posibilidad de operar sus Estaciones, cuando no ha existido un incremento en la demanda publicitaria y por tanto ella deberá ser repartida entre más Emisoras, generando pérdidas de ingresos para los medios existentes y también para los nuevos.

Ejemplo de lo indicado para el caso de la Provincia de Pichincha:

ÁREA DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE (AOI)	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE (AOI)	GRUPOS DE FRECUENCIAS	ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL (AOZ)	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL (AOZ)	FRECUENCIAS DESIGNADAS PARA BAJA POTENCIA POR AOZ
FP001	Provincia de Pichincha, excepto los cantones San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado y Puerto Quito, así como las parroquias: Manuel Cornejo Astorga del cantón Mejía, San José de Minas y Atahualpa del cantón Quito.	G1, G3 Y G5	FP001-1	QUITO (Excepto las parroquias Gualea, Nanegalito, Nanegal, San José de Minas, Calacalí, Nono, Atahualpa y Pacto), MEJÍA (Excepto la parroquia Manuel Cornejo Astorga), RUMIÑAHUI, PEDRO MONCAYO, CAYAMBE	82.5 MHz 82.9 MHz 86.9 MHz 87.3 MHz 87.7 MHz 88.9 MHz
			FP001-2	Parroquias Gualea, Pacto del cantón QUITO	
			FP001-3	Parroquia Nanegalito, Nanegal, Calacalí, Nono del cantón QUITO	

Es cuanto podemos aportar respecto a este cambio en la normativa existente para la Radiodifusión FM, sugiriendo que deberá ser recomendado por parte de la Veeduría Ciudadana, exhortando su debido análisis y urgente emprendimiento con las acciones necesarias para mitigar los inconvenientes señalados.

Atentamente;



Patricio Villacís V.